

OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-071-2022 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER Y CONSORCIO CHARALA 071

CONTRATANTE: PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

CONTRATISTA: CONSORCIO CHARALA 071.

OBJETO: "CONSTRUCCIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL MUNICIPIO DE CHARALÁ (CONTRATO PLAN – FASE I SIN PTAR)".

Entre los suscritos, por una parte, **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER** cuya vocera y administradora es **FIDUCIARIA BOGOTÁ** siendo una sociedad de servicios financieros, con domicilio principal en Bogotá, D.C., constituida por escritura pública número tres mil ciento setenta y ocho (3178) del treinta (30) de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1991) otorgada en la Notaría Once (11) del Círculo de Bogotá y con permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante Resolución número Tres Mil Seiscientos Quince (3615) del cuatro (4) de octubre de mil novecientos noventa y uno (1991), todo lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, debidamente facultada para celebrar el presente contrato, quien para los efectos legales del presente contrato, quien se encuentra representada por legal **JULIÁN GARCÍA SUÁREZ**, identificado con cédula de ciudadanía 16.794.858 expedida en Cali, en su calidad de **CONTRATANTE**, y por la otra, **CONSORCIO CHARALA 071** identificado con NIT. 901.645.77-4, quien se encuentra representado por **DIEGO FERNANDO AYALA SOMBREDERO** mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.819.307, en su calidad de **CONTRATISTA**, y quienes conjuntamente se denominarán **LAS PARTES**; hemos convenido celebrar el presente Otrosí No. 2 al contrato PAF-ATF-O-071-2022, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el 01 de noviembre de 2022, **LAS PARTES** suscribieron el Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-071-2022, mediante el cual en su cláusula primera se estipuló el objeto "**CONSTRUCCIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL MUNICIPIO DE CHARALÁ (CONTRATO PLAN – FASE I SIN PTAR)**", asimismo, en su cláusula segunda se acordó que su ejecución sería por el término de diecinueve (19) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
2. Que el 13 de diciembre de 2022, **LAS PARTES** suscribieron otrosí No. 1 aclaratorio, mediante el cual se acordó ajustar la redacción de la Cláusula Vigésima Cuarta, incorporando las características de las garantías exigidas.



OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-071-2022 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER Y CONSORCIO CHARALA 071

3. Que el 19 de diciembre de 2022, LAS PARTES suscribieron acta de inicio, es decir, su plazo inicial se pactó con fecha de terminación hasta el 19 de julio de 2024.
4. Que, el 6 de mayo de 2024, el contratista de obra **CONSORCIO CHARALÁ 071** y el contratista interventor **CONSORCIO INTER – REDES CHARALÁ**, suscribieron acta de aprobación de Ítems No Previstos, esto, previa solicitud de inclusión por parte del contratista de obra en comunicación con radicado **CHARALA071-2023-406** y remitida por el interventor al Supervisor del Contrato en comunicación con radicado **CIRC-124-012-2024**, junto con los soportes de análisis de precios unitarios y justificación de permitir con esto el 100% de la funcionalidad del proyecto.
5. Que el 25 de junio de 2024, el contratista **CONSORCIO CHARALÁ 071**, remitió el oficio **CHARALA071-2023-402** con destino a la Interventoría, en el que manifestó:

"(...) solicitud de prórroga al contrato por un periodo de 3 meses contados a partir de la fecha de terminación contractual que es el 19 de julio de 2024 y que iría hasta el 19 de octubre del año 2024, toda vez que, se requiere de este tiempo adicional para lograr ejecutar la meta física propuesta en la reformulación N°3 que ya solicitó el municipio al MVCT el 22 de mayo de 2024, la cual, dentro de sus necesidades, incluye la ejecución de actividades no previstas que se requieren para garantizar la funcionalidad del proyecto".

6. Que el 26 de junio de 2024, el interventor **CONSORCIO INTER – REDES CHARALÁ**, remitió el oficio CIRC-124-011-2024 con destino al supervisor del contrato, en el que manifestó:

"Una vez revisados y analizados los argumentos mediante los cuales el contratista CONSORCIO CHARALÁ 071 solicita la prórroga del contrato por un término de tres (3) meses, esta interventoría conceptúa que el plazo adicional garantiza la construcción de un proyecto 100% funcional, debido a que permite ejecutar la meta física propuesta en la reformulación No. 3 y la ejecución de los ítems no previstos cuya necesidad fue validada a través del seguimiento realizado en la obra (...)"

7. Que el 3 de julio de 2024, el **SUPERVISOR** designado por FINDETER, emitió concepto relacionado con la **prórroga**, en el que manifestó:

"(...) Es necesario entonces, contar con un nuevo plazo contractual para culminar de manera funcional las obras que comprenden esta reformulación 3 que se encuentra en trámite y que su aprobación llegaría durante el mes de agosto de 2024.

Por tal motivo es necesario prorrogar los contratos de obra e interventoría por un plazo adicional de tres (3) meses.

Expuesto todo lo anterior, esta Supervisión conceptúa favorablemente la solicitud y recomienda al comité técnico la aprobación de prórroga a los contratos de obra No PAF-ATF-O-071-2022



OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-071-2022 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER Y CONSORCIO CHARALA 071

y de interventoría No PAF- ATF-I-124-2022 por el término de tres (3) meses, tiempo necesario para ejecutar las actividades que comprende la reformulación No. 3; de igual manera se debe tener en cuenta que esta adición de plazo no genera necesidad de adicionar recursos toda vez que el interventor optimizará sus recursos para llevar a cabo sus obligaciones contractuales.

Por lo anterior se solicita al comité la aprobación de:

- Solicitud de prórroga por tres (3) meses al contrato de obra N.º PAF-ATF-O-071-2022.

(...)

8. Que el 3 de julio de 2024, el **SUPERVISOR** designado por FINDETER, emitió concepto relacionado con los **Ítems No Previstos**, en el que manifestó:

*"(...) Basado en los soportes presentados por el contratista de obra e interventoría, donde se anexaron cotizaciones, balance de mayores y menores, APU's, acta de aprobación de ítems no previstos, estos 20 ítems se hacen necesarios incluir al presupuesto contractual para garantizar la funcionalidad del proyecto. Es importante mencionar que para dar continuidad al proceso de aprobación se revisó que los precios avalados por la interventoría se encontraran acorde con la actualidad del mercado, así mismo las cotizaciones y el cuadro comparativo de cotizaciones, para aquellos ítems que no se encontraran dentro de los APU's iniciales y **de acuerdo con el balance presentado estos ítems no requieren adición de recursos**".*

9. Que el 5 de julio de 2024, el Comité Técnico en sesión virtual, tal y como consta en el Acta No. 659, en consideración a los soportes allegados y lo expuesto por el contratista de obra, interventoría y el supervisor de Findeter, se pronunció en los siguientes términos:

"(...) 2. la prórroga por tres (3) meses al contrato de obra N.º PAF-ATF-O-071-2022. (decisión: recomendó al Comité Fiduciario)

4. Inclusión de 20 Ítems No Previstos al contrato de obra PAF-ATF-O-071-2022. (decisión: aprobó e instruyó a la Sociedad Fiduciaria, Numeral 6.2. literal E del Manual Operativo, Contrato Interadministrativo 547.) (...)"

10. Que el 9 de julio de 2024, el Comité Fiduciario en sesión virtual, tal y como consta en el Acta No. 722, teniendo en cuenta los antecedentes y soportes, el comité aprobó e instruyó a el Patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica FINDETER cuya vocera y administradora es la Fiduciaria Bogotá S.A para la elaboración y suscripción de:

• Otrosí No. 2 prórroga al Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-071-2022 por un periodo de tres (3) meses contados a partir de la fecha de terminación contractual que es el 19 de julio de 2024 y que iría hasta el 19 de octubre de 2024.



OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-071-2022 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER Y CONSORCIO CHARALA 071

11. Que la Cláusula TRIGÉSIMA PRIMERA - MODIFICACIONES CONTRACTUALES del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-071-2022, estipuló *“El presente contrato podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor según las necesidades que surjan en la ejecución del contrato. Lo anterior, deberá provenir del acuerdo mutuo entre las partes. (...)”*

Por lo anterior, LAS PARTES han convenido las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - LAS PARTES acuerdan prorrogar el plazo del CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-071-2022, por el término de tres (03) meses a partir de la terminación actual que es el diecinueve (19) de julio de 2024, es decir, hasta el diecinueve (19) de octubre de 2024.

LA CONTRATANTE se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones acordadas en el contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

CLÁUSULA SEGUNDA. – LAS PARTES acuerdan incluir los documentos relacionados en el presente otrosí como íntegros al CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-071-2022, en tal virtud, la cláusula TRIGESIMA NOVENA– DOCUMENTOS DEL CONTRATO, quedará:

(...) los siguientes documentos se entienden incorporados en este contrato y por tanto vinculan jurídicamente a las partes:

1. *Términos de referencia de la Convocatoria No. PAF-ATF-O-071-2022.*
2. *Estudios previos para la contratación.*
3. *Glosario de términos*
4. *Propuesta presentada por CONSORCIO CHARALÁ 071*
5. *Manual Operativo.*
6. *Manual de Supervisión e Interventoría de Findeter o las disposiciones establecidas por Findeter.*
7. *Demás documentos que hagan parte de la Convocatoria”.*
8. *Acta de Aprobación de ítems no previstos suscrita por el CONTRATISTA DE OBRA e INTERVENTOR de fecha 6 de mayo de 2024.*
9. *Concepto del Supervisor cuya solicitud corresponde a “Inclusión de 20 Ítems No Previstos al contrato de obra PAF-ATF-O-071-2022”.*
10. *Acta No. 659 de la sesión virtual del Comité Técnico Fideicomiso Asistencia Técnica FINDETER de fecha 5 de julio de 2024.*
11. *Acta No. 722 de la sesión virtual del Comité Fiduciario Fideicomiso Asistencia Técnica FINDETER de fecha 9 de julio de 2024.*



OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-071-2022 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER Y CONSORCIO CHARALA 071

CLÁUSULA TERCERA. - EL CONTRATISTA se compromete a modificar las garantías de conformidad con lo establecido en el presente otrosí, y en concordancia con el otrosí No. 1 que modificó la cláusula vigesimocuarta del CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-071-2022.

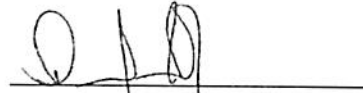
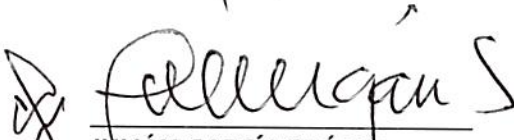
CLÁUSULA CUARTA. - LAS PARTES declaran y aceptan expresamente que los demás términos y condiciones del CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-071-2022 no son objeto de modificación con el presente otrosí, continuarán vigentes en su integridad, siempre que no contraríen lo estipulado en el presente documento.

CLAUSULA QUINTA. - El presente otrosí se perfecciona con la firma de este por LAS PARTES.

Para constancia se firma por las partes en la ciudad de Bogotá D.C., dando su conformidad al contenido del presente escrito luego de su atenta y cuidadosa lectura, a los nueve (9) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024).

CONTRATANTE,

CONTRATISTA,



JULIÁN GARCÍA SUÁREZ

DIEGO FERNANDO AYALA

Representante Legal

SOMBREDERO

FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. actuando como
administradora y vocera del **PATRIMONIO
AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA
TÉCNICA-FINDETER**

Representante
CONSORCIO CHARALA 071

Firmado digitalmente por
LUIS FERNANDO
MILLÁN CARREÑO
Fecha: 2024.08.01
14:23:30 -05'00'

LUIS
FERNAND
O MILLÁN
CARREÑO

DMR
LMPP

